

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, **11** de abril de 1985.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Lo expresado en el recurso interpuesto por el señor Mario Valentín Pasculli a fs. 107 no conmueve los fundamentos tenidos en cuenta por el Tribunal para dictar / la resolución N°1114/84 por la cual se dispuso su cesantía.

No obstante ello, se deja constancia de / que no fue afectado el derecho de defensa del peticionante toda vez que se lo notificó debidamente de la vista corrida por proveído del 25 de octubre de 1984 (ver fs. 84), sin / que formulara descargo alguno en el término correspondiente.

Por ello,

SE RESUELVE:

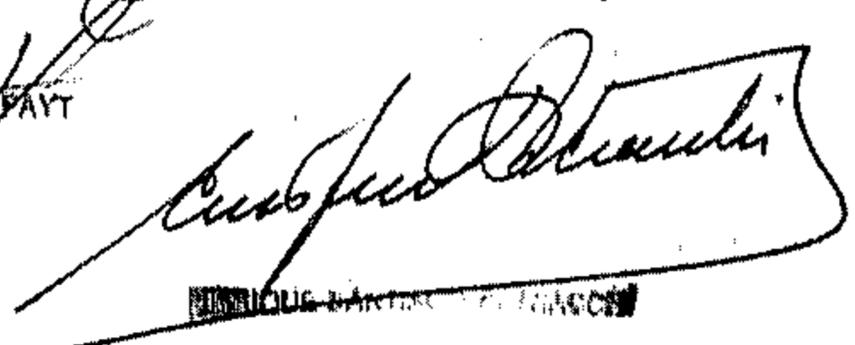
No hacer lugar al recurso de reconsideración intentado por el señor Mario Valentín Pasculli.

Regístrese, hágase saber y oportunamente archívese.-


JOSE SEVERINO CABALLERO


CARLOS S. FAYT


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO


ENRIQUE LARROSA